

La Paz, 18 de octubre de 2019
TSE - UTF N° 362/2019

COPIA

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 160/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "TODOS POR ROBORÉ" (TPR) SANTA CRUZ

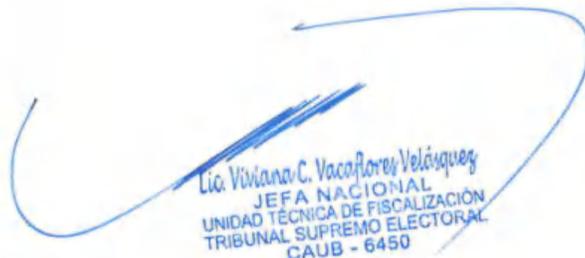
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Todos Por Roboré" (TPR) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Todos Por Roboré" (TPR) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 160/2019 (original 14 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 160/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “TODOS
POR ROBORÉ” – SANTA CRUZ
(TPR)**

La Paz, 17 de octubre de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS SIN RESPALDO.....	4-6
2.2	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6-7
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	7
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
	CAJA.....	8-9
	ACTIVO FIJO.....	9
C.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	9-11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12



INF.FIS. UTF. N° 160/2019

INFORME

- A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “TODOS POR ROBORE” (TPR) SANTA CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 17 de octubre de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 069/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Todos Por Robore” (TPR) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución de Sala Plena TED-SCZ N° 052/2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Robore” con sigla (TPR) de la Provincia Chiquitos – Municipio de Roboré del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2018 de presentación de documentación requerida que contiene lo siguiente:
 - Determinación de Objetivos de las Organizaciones Políticas (foja 1).
 - Determinación de Objetivos de Gestión (foja 1).
 - Determinación de Actividades Ordinarias y/o de Campañas Electoral (foja1).
 - Memoria de Cálculo de Recursos Humanos (foja 1).
 - Memoria de Cálculo Materiales, Insumos, Servicios, Bienes (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TED/SC./N° 011/2018 el 01 de febrero de 2018 y a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta N° TSE-SC-972/2018 de 02 de febrero de 2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 01 de abril de 2019 con referencia: "*Presentación de los Estados Financieros*", a la que adjuntan la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de abril de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3470/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Todos Por Roboré" (TPR) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz se registra a Arturo Suarez Ruiz como Delegado de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2015 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. Nº 076/2017	16/05/2017
2015	Adendum	INF.FIS.UTF. Nº 117/2017	14/07/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF. Nº 198/2017	08/11/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. Nº 158/2018	28/06/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. Nº 168/2018	10/07/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 INGRESOS SIN RESPALDO

Del total de los recursos obtenidos en la Gestión 2018, expuestos en el Estado de Resultados por **Bs23.500,00**, no se tiene evidencia documental de estos ingresos como ser recibos de los aportes de los militantes, así también no se presentó el registro contable por la recaudación de estos recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP Nº 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente durante la gestión sujeta a revisión, mencionaba:

Artículo 49º (Formas de Obtención de los Recursos) “...Las organizaciones políticas podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

1. Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
2. Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.
3. Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como. Kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos, etc.

4. *Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para Este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6...”

Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, en lo referido al respaldo de las transacciones, como el recibo de aportaciones, que se constituye en el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o

contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, presente ante la Unidad Técnica de Fiscalización documentación de respaldo y/o justificaciones sobre el origen de los recursos recaudados.

2.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el proceso de fiscalización se estableció que la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, reportó los siguientes gastos por **Bs172.123,07**; que no se encuentran adecuadamente respaldados por documentación que demuestre que corresponden a gastos de actividades propias de la organización política, los documentos faltantes son los siguientes:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicios Personales	14.003,85	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Planillas debidamente firmadas
Servicios No Personales	5.655,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Facturas, contratos de servicios. -Acta o informe -Autorización de pago
Depreciación Muebles y Enseres	5.271,58	-Comprobantes de registro de la depreciación y libro mayor
Depreciación Equipo de Computación	5.767,58	-Comprobantes de registro de la depreciación y libro mayor
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	144.425,07	-Comprobantes de registro de la actualización y libro mayor
TOTAL	172.123,07	

Asimismo, el artículo 88° (Gastos No Documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señalaba que: “...Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”.

Lo descrito, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de terceros y no en los fines de la Organización Política, al no existir evidencia de su ejecución.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador documentar los gastos ejecutados según lo reportado en el Estado de Resultados por el período terminado al 31 de diciembre de 2018, con el fin de justificar el destino de los recursos de la Organización Política, debiendo remitir la documentación justificatoria ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, se planificaron las siguientes actividades: “Kermeses”, “Reuniones Ordinarias”, “Reuniones Extra Ordinarias”, “Reuniones ante el Tribunal Electoral Departamental” y la “Socialización de las demandas o necesidades de las comunidades y juntas vecinales de Roboré”.

Al respecto, al no haber presentado documentación de respaldo de los gastos ejecutados no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos.

El artículo 85° (Plan Anual de Actividades y Presupuesto) de la Ley de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, señalaba que: *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas formularán un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica, además de su participación en procesos electorales. De ser necesario, estos planes podrán ser reformulados de acuerdo a reglamento...”*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Responsable de la Planificación de Operaciones Anual que esta sea efectuada considerando las posibles limitaciones que podrían tener, a fin de cumplir con los objetivos propuestos por la Organización Política.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el Activo de **Bs120.109,87**; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
CORRIENTE	
DISPONIBLE	
Caja Moneda Nacional	84.341,15
NO CORRIENTE	
BIENES DE USO	
Muebles y Enseres	52.715,79
Depreciación. Acumulada Muebles y Enseres	(20.410,15)
Equipos de Computación	11.070,32
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	(7.607,24)
TOTAL ACTIVO	120.109,87

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” tiene un saldo de **Bs84.341,15** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, establece:

Saldo al 31/12/2017	80.500,00
Más:	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2018	23.500,00
Menos:	
Gastos determinados por Fiscalización al 31/12/2018	<u>19.658,85</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	84.341,15

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador:
 - Que para futuras remisiones de información y documentación se respalde los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el importe observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse, además de documentar al responsable de su custodia.
 - Considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, que por su cuantía debe ser resguardado adecuadamente.

ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de **Bs35.768,72**, correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual, determinación de los importes por actualización de los bienes; tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador presentar en futuras gestiones, la documentación necesaria y suficiente que respalde los saldos de las cuentas del Activo Fijo y demuestre el movimiento contable de la gestión, en cumplimiento al **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 sin adjuntar los comprobantes y mayores contables.

Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, su ausencia contravino los artículos 65°, 68, 72° y 73° del

“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalaban:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores) “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores...”*

Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc...”.

La situación descrita se produce por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” vigente al momento de ejecución de las transacciones, en lo referido al registro y respaldo documental, ocasionando que las transacciones contables no estén adecuadamente justificadas y registradas en los libros contables.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador que la información económica y financiera sea respaldada considerando lo establecido en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1 Ingresos sin respaldo por **Bs23.500,00**, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2 Gastos no documentados por **Bs172.123,07**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- R1 Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 114° del **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1 y C2, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3** Otras observaciones descritas en el numeral 2.3 puntos A, B y C del presente informe.
- R2** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Roboré” (TPR) Santa Cruz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en la conclusión **C3** puntos **A, B y C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Martínez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO-ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Viviana C. VacaFlores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450